

Reseña

Libro: Sabia de Barberis, N. Gladys [et al] 2024, *El impacto del cambio climático en el derecho internacional*, Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, Buenos Aires, 190 p.

El libro *El impacto del cambio climático en el derecho internacional* constituye un aporte sólido y oportuno al estudio jurídico de uno de los desafíos más urgentes del siglo XXI: el vínculo entre tecnología, medio ambiente y derecho internacional. Publicado bajo el sello del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, el volumen recopila una serie de capítulos que, desde diversas perspectivas, abordan cómo las herramientas tecnológicas —con su potencial para mitigar o agravar el cambio climático— están siendo incorporadas, reguladas e, incluso, cuestionadas en el ámbito del derecho internacional público.

Desde el inicio, la obra sobresale por su actualización normativa y profundidad teórica, así como por la destacada habilidad de sus autores para conectar el desarrollo histórico del derecho ambiental con los problemas contemporáneos. El primer capítulo (pág. 9 a 27), a cargo de Marcos Nelio Mollar, traza un recorrido por el desarrollo del derecho internacional ambiental desde los años setenta hasta la actualidad, mostrando cómo las nuevas tecnologías, aunque en un principio contribuyeron a la degradación ambiental, hoy constituyen una parte esencial de la solución, siempre que se las encuadre en principios rectores como el desarrollo sostenible, la precaución, la cooperación y las responsabilidades comunes pero diferenciadas.

Una de las virtudes del libro es la forma en que distintos capítulos establecen un diálogo temático y conceptual. Por ejemplo, el capítulo de Paula M. Vernet (pág. 29 a 63) expone con precisión y sensibilidad jurídica la situación crítica de los pequeños Estados insulares, cuyas mismas condiciones geográficas los hacen víctimas directas del aumento del nivel del mar y la acidificación oceánica, lo que pone en peligro incluso su continuidad jurídica como Estados. Esta problemática encuentra un complemento perfecto en el capítulo de Leopoldo M. A. Godio (pág. 121 a 141), quien analiza en profundidad y de manera clara la opinión consultiva solicitada por la Comisión de Pequeños Estados Insulares al Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Allí se vislumbra cómo los más vulnerables del sistema internacional también pueden erigirse como protagonistas de procesos jurídicos transformadores en la interpretación de tratados como la

CONVEMAR. El hecho de que se ocupe de una iniciativa impulsada por los pequeños Estados insulares en defensa de su existencia jurídica refuerza una constante en el trabajo del Dr. Godio: poner el derecho internacional al servicio de los más vulnerables y proyectar sus potencialidades transformadoras.

El capítulo sobre desplazamientos forzados por desastres naturales (pág. 65 a 81), de Alfredo López Rita y Sofía Paglia, ofrece un enfoque tan lúcido como indispensable sobre una categoría de personas que hoy no encajan en las protecciones tradicionales del derecho internacional de los refugiados. Lejos de quedarse en el diagnóstico, los autores subrayan los avances en el soft law y exploran la posibilidad de extender progresivamente principios del derecho de los refugiados a estos casos, vislumbrando así una tendencia hacia la positivización progresiva del derecho a migrar en contextos climáticos.

Un trabajo especialmente significativo, tanto en lo técnico como en lo pedagógico, es el de Luis Castillo Argañarás (pág. 83 a 101), quien fuera mi profesor de Derecho Internacional Público en la Universidad de Buenos Aires. En él se destaca el rol de la teleobservación satelital como herramienta estratégica y de gran impacto para el monitoreo climático, demostrando cómo organismos del sistema ONU, como la ONU-SPIDER y la Organización Meteorológica Mundial, impulsan el acceso y uso de datos satelitales por parte de países que no cuentan con infraestructura propia. El capítulo ilustra con claridad que la tecnología no es neutra: su despliegue puede tanto contribuir a la justicia climática como a profundizar las desigualdades.

El análisis de Tamara Quiroga (pág. 103 a 119) sobre el ecocidio es uno de los puntos más ambiciosos del volumen. Se discute su posible incorporación como quinto crimen internacional dentro del Estatuto de Roma, con lo cual se le daría visibilidad jurídica a una realidad que hoy no encuentra respuestas adecuadas en las categorías de crímenes de guerra o lesa humanidad. Actualmente, el daño ambiental ya es considerado crimen de guerra cuando causa daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural y resulta claramente desproporcionado con respecto a la ventaja militar obtenida. Sin embargo, esa tipificación se limita al contexto de conflictos armados, lo cual resulta insuficiente frente a las múltiples formas de devastación ecológica que ocurren en tiempos de paz. La propuesta analizada por Tamara Quiroga no elude los desafíos técnicos ni políticos — ¿qué criterios de daño deben emplearse? ¿pueden ser juzgadas las personas

jurídicas? —, pero resulta convincente en su diagnóstico: el marco penal internacional actual carece de herramientas eficaces para sancionar adecuadamente los daños ambientales masivos en contextos no bélicos.

Finalmente, el capítulo de N. Gladys Sabia de Barberis (pág. 143 a 187) se adentra en el rol de los tribunales de derechos humanos frente al cambio climático, con especial atención a la jurisprudencia reciente de la Corte Europea. A través del caso *KlimaSeniorinnen c. Suiza*, se evidencia que el cambio climático ha sido reconocido como una problemática que afecta directamente el goce de derechos fundamentales, y que los tribunales no solo pueden, sino que están llamados a exigir a los Estados mayores estándares de diligencia climática. Este enfoque refuerza la idea de que la protección ambiental no es ajena al corpus del derecho internacional de los derechos humanos, sino que constituye hoy una de sus fronteras más urgentes y dinámicas.

En conjunto, el libro ofrece una perspectiva integral, rigurosa y actualizada sobre los principales desafíos que plantea el cambio climático al derecho internacional. Evidencia que las nuevas tecnologías, lejos de ser neutras, son herramientas que deben ser encuadradas en principios jurídicos robustos para evitar que su desarrollo acentúe desigualdades o genere nuevos riesgos. Y, sobre todo, deja una firme convicción: los desafíos globales requieren respuestas jurídicas audaces, inclusivas y profundamente humanas.

Por Juan Martín Benavides, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Argentina. E-Mail: juanmartinbenavides@hotmail.com - [ORCID 0009-0006-4430-9319](https://orcid.org/0009-0006-4430-9319)